

8. Justificación faltas de asistencia del profesorado

D. / D^a _____ profesor/a del IES Antonio Serna Serna de Albatera, expone que no pudo asistir al cumplimiento de sus obligaciones académicas durante el/los día/s: _____ del mes de _____ de _____.

Día/mes	Nº de horas lectivas		Nº de horas complem. (3)	TOTAL
	Con alumnos (1)	Sin alumnos/as (2)		
/				
/				
/				

- (1) *H. Lectivas con alumnos: Horas de clase, refuerzos, desdobles, tutoría con alumnos y EXIT.*
- (2) *H. Lectivas sin alumnos: II Tutoría, Coordinación, Co.DID (jef.dpto), Mantenimiento, TIC, LA y TUT FP DUAL.*
- (3) *Horas complementarias: Guardia, Biblioteca, At. Padres, Act. Tut., Org. Act., Cons. Escolar y Reunión Dpto.*

Por el siguiente motivo:

lo que comunico al Director del Centro a efectos de justificación, adjuntando la documentación acreditativa, en base al **DECRETO 234/2022 de 30 de diciembre**, del Consell, por el que se regulan los permisos y licencias del personal docente no universitario de la Conselleria de Educación.

Albatera, a ____ de _____ de _____

Vº Bº, El Director.

El/la Profesor/a

Pedro Alcaraz Giménez

Firmado:

Es obligación del docente la justificación de cualquier ausencia al trabajo aportando la documentación acreditativa siguiendo los siguientes puntos del decreto:

1. PERMISOS:

- 1.1. **Celebración de matrimonio o unión de hecho (art. 5):** El día del registro oficial o celebración, así como la de un familiar hasta el segundo grado de afinidad o consanguinidad. Más de 375 Km dos días naturales.
- 1.2. **Permiso por matrimonio o unión de hecho (art.6):** 15 días naturales y consecutivos dentro de los 12 meses siguientes. Puede acumularse al período vacacional.
- 1.3. **Permiso por técnicas prenatales y de preparación al parto (art. 7):** El tiempo indispensable.
- 1.4. **Permiso por estado de gestación (art. 8):** A partir del primer día de la semana 37 hasta la fecha del parto. En caso de gestación múltiple, el primer día es a partir de la semana 35.
- 1.5. **Permiso por nacimiento para la madre biológica (art. 9):** Artículo 49.a TREBEP (Dirección Territorial).
- 1.6. **Permiso del progenitor diferente de la madre biológica por nacimiento, guarda con fines de adopción, acogimiento o adopción de un hijo o hija (art. 10):** Artículo 49.c TREBEP (Dirección Territorial).
- 1.7. **Permiso por lactancia (art. 11):** Artículo 48.f TREBEP (Dirección Territorial).

1.8. Permiso por nacimiento de hijas o hijos prematuros (art. 12): Máximo de dos horas diarias percibiendo retribuciones íntegras.

1.9. Permiso por cuestiones relacionadas con la adopción o acogimiento o guarda con fines de adopción (art. 13): Dentro de la jornada de trabajo, para la realización de informes preceptivos.

1.10. Permiso por adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento de menores, tanto temporal como permanente (art. 14): Artículo 49.b TREBEP (Dirección Territorial).

1.11. Permiso por cuidado de hijo o hija menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave (art. 15): Artículo 49.e TREBEP (Dirección Territorial).

1.12. Permiso por deberes relacionados con la conciliación de la vida personal, familiar y laboral por necesidades propias del personal docente o por necesidades de menores, personas mayores o con diversidad funcional física, psíquica o sensorial a su cargo (art. 16):

-Consultas, tratamiento y exploraciones médicas por el tiempo indispensable propias o del cónyuge o pareja de hecho, cuando se acredite la necesidad de un acompañante.

-Reuniones de coordinación y tutorías de hijas e hijos.

-Consultas de apoyo adicional en el ámbito sociosanitario.

-En caso de interrupción del embarazo, la docente tendrá derecho a seis días naturales y consecutivos.

1.13. Permiso por fallecimiento del cónyuge, pareja de hecho o de familiar (art. 17): Primer grado (padres, hijas/os e hijas/os políticos), tres días hábiles y consecutivos posteriores al hecho causante, cuando el suceso se produzca en la misma localidad; cinco días en distinta localidad. **Segundo grado (hermanos, abuelos y nietos),** dos días en la misma localidad y cuatro días en distinta.

1.14. Permiso por accidente o enfermedad graves, por hospitalización o por intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario (art. 18): Primer grado, tres días hábiles seguidos o alternos en la misma localidad y 5 en distinta. **Segundo grado,** dos días hábiles seguidos o alternos en la misma localidad y cuatro en distinta localidad.

1.15. Permiso por exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud así como parciales con carácter eliminatorio (art. 19): El día del examen.

1.16. Permiso por traslado de domicilio habitual (art. 20): Un día sin cambio de localidad y dos con distinta localidad. Aportar justificante acreditativo de la empresa de mudanzas o certificado de empadronamiento.

1.17. Permiso por deber inexcusable (art. 21): Citaciones de juzgados y tribunales de justicia, citaciones de comisaría u otros organismos oficiales, consulta electoral, reuniones como órgano de gobierno, como miembro de órganos de selección y otras obligaciones que generen a la persona interesada una responsabilidad civil, penal o administrativa.

1.18. Permiso por funciones representativas (art. 22).

1.19. Permiso por violencia de género o violencia sexual sobre la mujer docente (art. 23): Artículo 49.d TREBEP (Dirección Territorial).

1.20. Permiso personal por ser víctima de violencia terrorista (art. 24): Artículo 49.f TREBEP (DT).

2. LICENCIAS:

2.1. LICENCIAS CON RETRIBUCIÓN:

2.1.1. Licencia para la asistencia a conferencias, seminarios, congresos y jornadas (art.25): Un máximo de seis días al año. Se solicita permiso a Conselleria y la autorización se otorga por la dirección del centro.

2.1.2. Licencia por estudios (art. 26): Hasta doce meses para la formación en materias relacionadas con la actividad docente. Se puede solicitar cada cinco años, siempre que se hayan prestado servicios en activo de forma ininterrumpida. Se percibirán las retribuciones básicas.

2.1.3. Licencia por participación en programas acreditados de cooperación internacionales (art. 27).

2.2. LICENCIAS SIN RETRIBUCIÓN:

2.2.1. Licencia por interés particular (art. 29): Mínimo de 10 días y máximo de nueve meses cada tres años. Con antelación mínima de treinta días de su inicio y deberá resolverse como mínimo siete días antes de la fecha.

2.2.2. Licencia por becas de estudios o investigación (art. 30).

2.2.3. Licencia para asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional (art. 31).

2.2.4. Licencia por enfermedad de familiares o de cualquier persona que legalmente se encuentre bajo su guarda y custodia (art. 32): Duración máxima de un año, por cada sujeto causante.

3. REDUCCIÓN DE JORNADA (art. 33):

De un tercio o de la mitad de la jornada de trabajo.

- Por razones de guarda legal de niño o niña de doce años o menor, persona mayor que requiera dedicación o con un grado de discapacidad física, psíquica o sensorial igual o superior al 33%.

- Por tener a su cargo al cónyuge o pareja de hecho o un familiar hasta el segundo grado o afinidad que requiera dedicación.

- Personal con un grado de discapacidad reconocida o por enfermedad larga o crónica, que no pueda realizar su jornada laboral completa. Acreditar con la Unidad de Valoración Médica de Incapacidades.

4. VACACIONES (art. 34): En período no lectivo. Además, se podrá disfrutar de vacaciones siempre a continuación de la finalización de permiso por nacimiento para la madre biológica, guarda, acogimiento o del progenitor diferente a la madre, riesgo durante la lactancia o durante el embarazo.